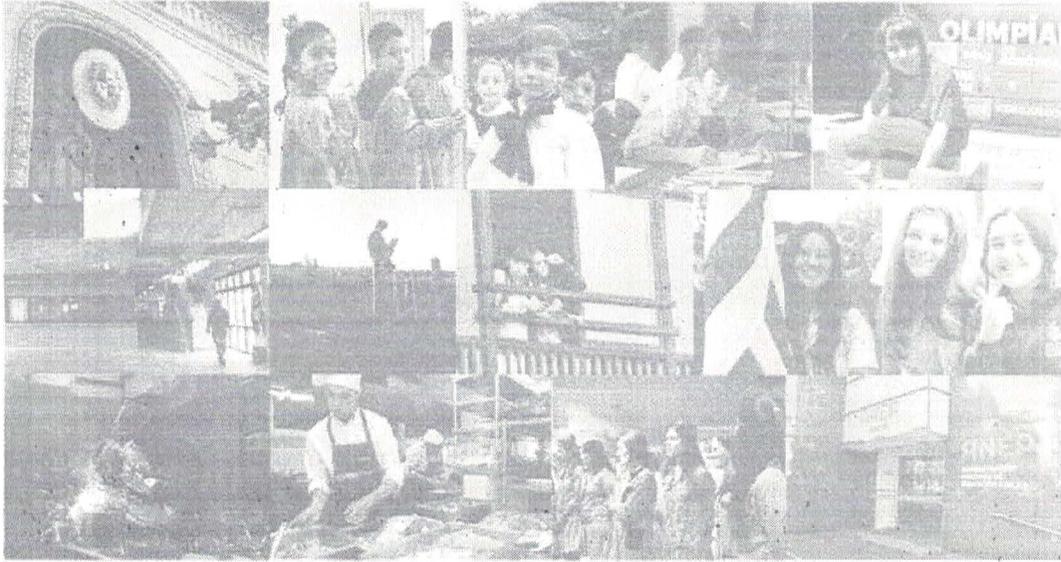




ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 21/2024

Referente: Conceder dos días de asueto a los funcionarios no docentes, pasantes, becarios y docentes en funciones de docencia indirecta de la Administración Nacional de Educación Pública.

Res. N° 1262, Acta N° 19

Exp. 2024-25-1-002400

Fecha: 18/6/2024



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 21/2024

Por la presente Circular N° 21/2024, se comunica la Resolución N° 1262, Acta N° 19 de fecha 18 de junio de 2024, que se transcribe a continuación;

VISTO: la Resolución N°3434, Acta N°45 de fecha 13 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se dispuso que el período de vacaciones de invierno para el año 2024 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria será entre el 1° y el 5 de julio, Direcciones Generales de Secundaria, Técnico Profesional entre el 1° y el 13 de julio de 2024;

II) que por Resolución N°13, Acta N°37 de fecha 24 de noviembre de 2023 el Consejo de Formación en Educación aprobó el calendario de cursos para el año 2024, fijando el receso entre el 1° y el 19 de julio de 2024;

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente otorgar dos días de asueto a los funcionarios no docentes, pasantes, becarios y docentes en funciones de docencia indirecta de la Administración Nacional de Educación Pública a usufructuar en los períodos determinados por las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación;

II) que las jerarquías correspondientes procederán a distribuir el usufructo de los días entre los funcionarios, de manera de no afectar la atención del servicio;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Conceder dos días de asueto a los funcionarios no docentes, pasantes, becarios y docentes en funciones de docencia indirecta de la Administración Nacional de Educación Pública, a usufructuar en los siguientes períodos:

- DGEIP: desde el 1° y hasta el 5 de julio.
- DGES, DGETP y CODICEN: desde el 1° y hasta el 13 de julio
- CFE: desde el 1° y hasta el 19 de julio

2) Disponer que por parte de las jerarquías correspondientes se proceda a distribuir el usufructo de los días entre los funcionarios, de manera de no afectar la atención del servicio.

Firmado:/ Dr. Juan A. Gabito Zóboli, Presidente a.i.

Dra. Camila Senar Borad, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Camila Senar Borad

Secretaria General

ANEP - CODICEN